**Artículo 57.** El Departamento de Seguimiento de Créditos contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador de Cobro Coactivo, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Auxiliar en el desarrollo de las atribuciones derivadas de los convenios de Colaboración celebrados con la Federación o con los Municipios;
2. Proponer y elaborar los requerimientos de datos, informes, declaraciones, avisos a que obliguen las disposiciones fiscales estatales;
3. Verificar y elaborar las declaratorias de abandono de los bienes y de las cantidades a favor de la hacienda pública;
4. Verificar y elaborar las resoluciones sobre la procedencia e improcedencia de la dación de bienes o servicios para cubrir el pago de créditos fiscales;
5. Elaborar las estrategias para la emisión de la declaratoria de oficio de prescripción de créditos fiscales;
6. Elabora el Acuerdo por el que se ordena las notificaciones por estrados y en la página web de la Secretaría;
7. Integrar la información remitida por las diversas áreas jurídicas respecto de los créditos que se encuentren controvertidos (afectaciones, envío de copias certificadas, cumplimentación de sentencias, etc.);
8. Atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores en el ámbito de su competencia;
9. Proponer los bienes que deberán ser adjudicados al Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado;
10. Elaborar los oficios para informes de pagos a dependencias estatales y federales;
11. Elaborar las certificaciones de documentos solicitados por contribuyentes;
12. Elaborar y preparar la documentación de los diversos créditos en los casos en que proceda su envío a otra entidad por cambio de domicilio fiscal del deudor;
13. Elaborar las bajas derivadas de resoluciones o sentencias, ordenes de autoridad y condonaciones concedidas a favor del contribuyente respecto de los créditos determinados por las diversas autoridades, y
14. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.